# Contrato N° 77

## ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAMORRO con RUC N° 1379066-8**, domiciliada en la calle Comuneros y Angostura N° 999 de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ever Marcial Chamorro Peña con Cédula de Identidad N° 1.379.066, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Elementos de Limpieza"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. ----------

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas - UNA** y la firma **EVEREST COMERCIAL de EVER CHAMORRO con RUC N° 1379066-8**, con relación a la **Adquisición de Elementos de Limpieza** proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N°23/2017 - PAC. N° 328.205 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia. ----------

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

Resolución de Adjudicación N° 1477/2017. ----------

El Presente Texto del Contrato; ----------

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR. ----------

Especificaciones técnicas. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1379066-8

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 002 | 06 | 00 | 340 | 30 | 1 | 11 | **2.975.000.-** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 328.205. --------

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Contratación Directa N°23/2017 de **Adquisición de Elementos de Limpieza**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con Resolución N° 1477/2017.

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. ----------

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 47121801-001 | Plumeros: medianos con mango de madera de aproximadamente 45 cm. | Unid. | 25 | UNIDAD | 15.000 | 375.000 |
| 5 | 47131604-001 | Escoba comun o de paja: Escoba de paja con mango de madera | Unid. | 100 | UNIDAD | 18.000 | 1.800.000 |
| 11 | 47131502-005 | Franela | Unid. | 200 | UNIDAD | 4.000 | 800.000 |
| | | Total | | | | | **2.975.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **2.975.000.-** (guaraníes dos millones novecientos setenta y cinco mil) IVA incluido. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
C.I. N° 1.379.066-8

**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

**CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. --

Prof. Dra. Rutty Nora de Molinas
Decana

---

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo. ----------

**CLAUSULA OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. ----------

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Químicas UNA. ----------

**CLAUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

**CLAUSULA DECIMA:** MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

Prof. Dra. Rally Vera de Molinas
Decana

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. -------

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. ----------

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. ----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

**Sr. Ever Chamorro Peña**
**Everest Comercial**

**Prof. Dra. Zully Vera de Molinas**
**Decana**